



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo

Oficialía Mayor



MUNICIPIO
TULUM

En Tulum, Quintana Roo, México

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MTU/OM/RP/LPN/2019-04/01 QUE CELEBRAN EN ÉSTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DÍAZ AGUILAR, EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL, Y DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO, EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO C Y D DEL CARIBE S.A DE C.V", REPRESENTADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES"; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.-"EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al artículo 89 de la citada ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo el Presidente Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

I.3.- Que según lo establecido en los artículos 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo el Presidente Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4.- Que el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades al Tesorero Municipal para suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

I.5.- Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en relación con los artículos 8 inciso A) fracción V, 26 fracciones XI y XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y Artículo 5 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, él/la Oficial Mayor celebrara contratos que permitan suministrar

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo

Oficialía Mayor



los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.

I.6.- Con fundamento en el artículo 6 fracción II y artículo 10 fracción I y IV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, la **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES** adscrita a la Oficialía Mayor, tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones al Presidente Municipal para efectos del presente instrumento.

I.7.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del año correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número **TM/DEyF/SPF/032/2019**, para la partida presupuestal **3363 Servicio de elaboración e impresión de documentos**, de fecha 01 de marzo de 2019, signado por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata, en su calidad de Director de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.8.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es: **MTU-0805195X3**.

I.9.- Que tiene su domicilio en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, del Municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P. 77780.

I.10.- Que con fecha 05 de Abril del 2019, mediante **CUARTA SESIÓN ORDINARIA** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Honorable Ayuntamiento de Tulum, en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 47 fracción I, 48 fracción I, y demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se acordó la celebración del presente contrato, bajo el Procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** para contratar el **"SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO Y DE PUBLICIDAD"**.

I.11.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del fallo número **F/MTU/OM/RP/LPN/2019-04/01** de fecha 11 de abril de 2019, mismo que se adjudicó a favor de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la persona moral denominada **"GRUPO C Y D DEL CARIBE S.A DE C.V"**, con el entendido de que el prestador de servicios cumple con las especificaciones técnicas y de calidad, alcance, precio y mejores condiciones, así mismo dicho contrato predispone a ser más eficiente el ejercicio del gasto público del Municipio de Tulum, lo anterior con fundamento en el artículos 43, 47 Fracción I y 48 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

II.- EL PRESTADOR DECLARA:

II.1.- Que es una sociedad, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual consta en la Escritura Pública número Tres Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro, Volumen Trigesimo Noveno Tomo "B", de fecha Ocho días del mes de noviembre de dos mil dos, otorgada

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo

Oficialía Mayor



ante la Fe del Licenciado Rene Martin García Tamayo, Notario Público suplente número Veintitrés, en ausencia de su Titular el abogado Carlos Manuel España Novelo, con circunscripción Territorial en el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, se constituyó la sociedad mercantil, denominada **GRUPO C Y D DEL CARIBE S.A DE C.V.**

II.2.- Que tiene principalmente como objeto, entre otros, la distribución de material publicitario.

II.3.- Que su representante legal, el _____, tiene carácter de Gerente General de dicha sociedad mercantil y que cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder para Actos de Administración, con las facultades propias inherentes a su cargo tal y como consta en la Escritura Publica número Seis Mil Trescientos Nueve, Libro Uno, Volumen XXIII, ante la fe de la Licenciada Dolores de las Mercedes Rivera Aguilar, Titular de la Notaria Publica numero Cuarenta y Tres, en ejercicio en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II.4.- Que tiene su domicilio fiscal en Av. Andrés Quintana Roo, No. 346, Colonia Martínez Ross, C.P. 77016, Chetumal, Quintana Roo, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes:

II.6.- Que cuenta con Registro Municipal del Padrón de Proveedores número **86**.

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y del artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen dichas normatividades, así como las normas de calidad requeridas.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2.- Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3.- Que en concordancia con lo anterior, "**LAS PARTES**" se sujetan a las siguientes:

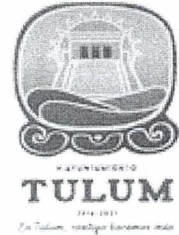
VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo

Oficialía Mayor



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO" el "SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO Y DE PUBLICIDAD", durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA.- El **MONTO TOTAL** del presente contrato será por un monto mínimo por la cantidad de \$2,906,302.33 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y hasta por la cantidad máxima de \$7,401,021.68 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL VEINTE UN PESOS 68/100 Moneda Nacional) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismos que serán pagados con recursos propios autorizados y comprendidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal del año correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Ambas partes acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia electrónica a la institución bancaria denominada _____ a la cuenta número _____ clabe interbancaria _____ a nombre de "GRUPO C Y D DEL CARIBE S.A DE C.V".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregara la factura mensual correspondiente al monto de los trabajos realizados conformes a los conceptos de la Cláusula Primera de este instrumento Jurídico, misma que será debidamente requisitada de acuerdo a los datos correspondientes al servicio prestado por medio de cotizaciones, posteriormente se procederá al pago, acordando que el mismo no podrá exceder de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

CUARTA.- ANTICIPO.- Ambas partes acuerdan que No se otorgará anticipo.

QUINTA.- DEL SURTIMIENTO Y PLAZO DE ENTREGA.- El lugar de entrega exacta de los requerimientos para la prestación del servicio se le proporcionará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por parte de la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, en el entendido que todos los requerimientos de los conceptos de la cláusula primera serán en la ciudad de Tulum, Quintana Roo, dentro de los **DOS DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha de recepción de la solicitud del área requirente debidamente requisitada por "EL MUNICIPIO", a través de la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, debiendo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" prestar los trabajos requeridos, objeto del presente instrumento, dentro del plazo mencionado, para lo cual deberá levantarse un acta de entrega recepción de los mismos, designando "EL MUNICIPIO" a la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, a través de su personal, para que sea el área encargada de realizar el acta de entrega recepción mencionada.

En el cumplimiento del presente contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" aplicará a su máxima medida los conocimientos del personal a su cargo que posea y se obliga a cumplir con las normas establecidas por "EL MUNICIPIO" en relación con los servicios que se obliga a prestar,

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo

Oficialía Mayor

así mismo **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** asignará para la realización de los servicios comprometidos a personal altamente capacitado para el logro de los compromisos establecidos, comprometiéndose así mismo, y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"EL MUNICIPIO"**, por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusula.

SEXTA.- FORMA DE GARANTÍA.- Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a constituir a favor del Municipio de Tulum, en un término de 7 días hábiles a partir de la firma del presente instrumento, una **FIANZA** por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia o plazo del presente contrato comenzará a correr a partir del día **12 de abril del año 2019 al 31 de Diciembre del año 2019.**

OCTAVA.- IMPUESTOS.- Los impuestos y derechos Federales, Estatales, Municipales o de cualquier otra naturaleza, serán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, con excepción del I.V.A. En todo momento **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** es responsable del pago del Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos y/o contribuciones federales y/o locales que se generen con motivo de la prestación de los servicios.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** sea requerido del pago de cualquier impuesto y/o contribución a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por la falta de pago de éste, **"EL MUNICIPIO"** quedará facultado para exigir a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la acreditación del pago de dichos impuestos ante la autoridad fiscal correspondiente y en caso de no hacerlo podrá retener de su facturación el porcentaje o cantidades que la Ley de la materia le impongan.

Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quien legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

NOVENA.- DEL ÁREA RESPONSABLE.- **"EL MUNICIPIO"**, señala que la **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**, a través de su personal, sea la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del presente contrato teniendo la facultad de hacerle observaciones a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuando no cumpla con lo establecido.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a proporcionar a **"EL MUNICIPIO"**, la información que éste requiera para realizar el seguimiento y evaluación de los servicios objeto del presente contrato.

Si la revisión revela anomalías en el análisis realizado o cualquier otro aspecto de relevancia en el servicio, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dicho aviso dará la posibilidad a que **"EL MUNICIPIO"**, sin responsabilidad, suspenda o rescinda total o parcialmente el presente instrumento.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo

Oficialía Mayor



Los gastos que se generen por devolución o canje correrán por cuenta y orden única de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

DÉCIMA.- Queda prohibido a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, salvo que se cuente con autorización escrita de quien sea proporcionada por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y reconoce que debido a la negociación, ejecución y firma del presente contrato, ha tenido y tendrá acceso a diversa información relacionada con las operaciones de "EL MUNICIPIO", misma que no está disponible a otras personas. En este contexto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que dicha información es considerada secreta y confidencial, ya sea que se encuentre en documento, registro, medio electrónico, medio impreso, medio acústico, audiovisual, información verbal o de cualquier otra índole y por lo tanto se obliga a mantener en estricto secreto la Información Confidencial y a no divulgar y/o revelar, utilizar, disponer, reproducir, copiar, compartir o de alguna otra forma hacer uso de dicha Información Confidencial bajo ninguna circunstancia y en ningún tiempo que no sea específicamente para los fines de este Contrato, la presente obligación comenzará a surtir efectos desde el inicio de la vigencia del presente Contrato y subsistirá hasta 12 años después de la conclusión el incumplimiento de la obligación de confidencialidad, por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o de sus filiales, subsidiarias, directores, ejecutivos, agentes, representantes y/o empleados, prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

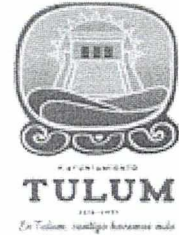
Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que será procedente la aplicación de penas convencionales cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en alguno de los supuestos siguientes:

- 1.- Por atraso en el cumplimiento de las fechas acordadas para prestar el servicio.
- 2.- Por incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.



Municipio de Tulum



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo

Oficialía Mayor

Se estipula que el porcentaje de la pena convencional será del 2% (dos por ciento) del valor total de los servicios dejados de prestar oportunamente (sin agregar el IVA), por cada día natural de atraso sin exceder de 30 días naturales.

El cómputo de dicho plazo se determinará a partir del día en que se presente el atraso o incumplimiento parcial y hasta:

- 1.- El día en que se preste el servicio a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".
- 2.- En su caso alcance el tope máximo señalado.
- 3.- Se cumpla el plazo para la prestación del servicio.

En cuyo caso al vencer el término para dar cumplimiento "EL MUNICIPIO", empezará con el proceso de rescisión correspondiente. Para tales efectos, se seguirá el procedimiento que la legislación en materia de adquisiciones y la normatividad vigente determinen.

El pago de las penas convencionales deberá ser en moneda nacional, mediante cheque certificado o transferencia electrónica a favor de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL MUNICIPIO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", además "LAS PARTES" acuerdan que el personal que llegare en su caso a utilizar "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será contratado y pagado de manera única y exclusiva por ésta, quedando dicho personal absolutamente bajo su supervisión y orden, sin que exista responsabilidad alguna al respecto por parte de "EL MUNICIPIO", por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga y compromete a liberar en este acto a "EL MUNICIPIO" de cualquier conflicto obrero-patronal o responsabilidad legal alguna que surgiese con sus empleados y/o dependientes, así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiese derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente Contrato podrá ser modificado de común acuerdo y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por "LAS PARTES", mediante la suscripción del Convenio Modificatorio que corresponda.

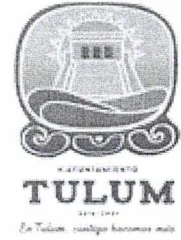
DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, asimismo, podrá darlo por terminado cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento del contrato se ocasionaría un daño o perjuicio o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al mismo, para tal efecto se deberá contar con el dictamen de terminación anticipada, que sustente las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, previa notificación a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse los efectos del presente Contrato.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo

Oficialía Mayor



Derivado de lo anterior, se realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que "EL MUNICIPIO" pague a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" aquellos servicios efectivamente prestados siempre que éstos sean razonables estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato y previa exhibición y presentación del comprobante fiscal digital por internet que reúna los requisitos de la Legislación Fiscal vigente.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en el presente instrumento, "EL MUNICIPIO" podrá ejercer su derecho de rescisión administrativa, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto determine la normatividad de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de intervención judicial y sin perjuicio de que se lleven a cabo las demás acciones legales a que tenga derecho para salvaguardar sus intereses.

En caso de que "EL MUNICIPIO" determine la rescisión de este contrato podrá en función del interés público y de evitar mayores quebrantos patrimoniales contratar con un tercero la prestación de servicios objeto del mismo.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad alguna en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- I.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumple cualquiera de los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.
- II.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no realiza los servicios, en los tiempos y formas que al efecto establecen en el presente Contrato.
- III.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" suspende injustificadamente los servicios.
- IV.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cede total o parcialmente, por cualquier título los derechos y obligaciones a que se refiere este contrato.
- V.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no sustituye los servicios que le hubieren sido rechazados.
- VI.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no cumple con la (s) pena (s) convencional (es) a las que fuere obligado para el cumplimiento del presente contrato.
- VII.- Cuando concurran razones de interés público.
- VIII.- Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN.- "EL MUNICIPIO" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en cuyo caso, la parte que alegue la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, tendrá la obligación de

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo

Oficialía Mayor

notificar de forma inmediata a la otra por escrito con acuse de recibo, motivando y fundamentando dicha circunstancia.

En dicho supuesto "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente la prestación de los servicios, pudiéndolos reanudar de forma potestativa o en su caso terminarlos anticipadamente. Una vez revisado el avance de los trabajos y resulte procedente la terminación anticipada de este instrumento jurídico, se llevará a cabo el procedimiento establecido en la cláusula de terminación anticipada.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrán cederse ni subrogarse parcial o totalmente en favor de cualquier otra persona física o moral.

Queda expresamente prohibido para "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" hacer ejecutar parcial o totalmente los servicios objeto del presente contrato por tercera persona. La contravención a lo dispuesto en esta cláusula será causa de rescisión del contrato.

VIGÉSIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la ejecución cotidiana del presente contrato, se podrán enviar comunicaciones vía correo electrónico.

Cualquier aviso, demanda, notificación o requerimiento que deban hacerse "LAS PARTES", en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por escritos y se entregarán a mano o serán enviados por correo registrado, porte pagado con acuse de recibido a los domicilios señalados, y se considera que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por alguna de "LAS PARTES" a quien vaya dirigida.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse por escrito con acuse de recibo, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- DISTRIBUCIÓN, FECHA Y FIRMA.- Este contrato se extiende en cuatro ejemplares y leído que fue por "LAS PARTES" que en él intervinieron e impuestos del valor,

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo

Oficialía Mayor

fuerza y alcance de las estipulaciones que contiene, lo firman en la Ciudad de Tulum, Municipio de Tulum, Quintana Roo, el 12 de Abril de 2019, recibiendo un ejemplar cada una de "LAS PARTES".

"EL MUNICIPIO"

C. VÍCTOR MAS TAH PRESIDENTE
MUNICIPAL

C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO
OFICIAL MAYOR

LIC. SERGIO EMILIO ESPADAS XOOC
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

REPRESENTANTE LEGAL DE
"GRUPO C Y D DEL CARIBE S.A DE C.V"

VERSIÓN PÚBLICA